



REGLAMENTO

ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO (EDD)
EDICIÓN 1

FUNDACIÓN 2010

ABRIL 2013

TABLA DE CONTENIDO

I. LA FUNDACIÓN 2010	2
II. ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO	4
III. POLÍTICAS DE LAS ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO	17
IV. NOTIFICACIÓN Y ENMIENDAS	19
V. CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD	19
VI. DEFINICIONES	19
VII. APROBACIÓN	20



I. LA FUNDACIÓN 2010

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La Fundación Mayagüez 2010, Inc. es una entidad sin fines de lucro organizada en noviembre de 2010 con el fin de crear escuelas y clubes para el desarrollo deportivo en las instalaciones construidas o remodeladas para los Juegos, administrar dichas instalaciones y organizar eventos deportivos a nivel local e internacional.

2. MISIÓN

2.1. Su misión es ser una organización líder en el país que sirva como agente facilitador en la integración y coordinación de los recursos y esfuerzos necesarios para que los eventos deportivos y culturales auspiciados por la Fundación se celebren en el área de forma exitosa. Dichos eventos abonarán a que la región se convierta en la mejor opción para llevar a cabo eventos de envergadura que permitan maximizar la inversión en la infraestructura, promover y asegurar el buen uso de las instalaciones, así como su mantenimiento adecuado, desarrollar personal técnico y profesional para los eventos y estimular la economía. Además, promover la organización de clubes deportivos en las instalaciones edificadas para los Juegos así como la capacitación de entrenadores.

3. VISIÓN

3.1. Como visión pretende ser la fuerza unificadora y la plataforma de integración, de esfuerzos, sectores y recursos necesarios para establecer la región oeste de Puerto Rico como la mejor opción para ofrecer eventos deportivos y culturales del más alto nivel, que redunden en beneficios para la región e impacten positivamente a nuestra gente fomentando un futuro mejor.

4. COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN

4.1. JUNTA DE DIRECTORES

Sr. Felipe Pérez Grajales	Presidente
Dr. Orlando Lugo Echevarría	Vicepresidente
Lcdo. Jorge O. Sosa Ramírez	Secretario
CPA Ángel Luis Rosas Collazo	Tesorero

Sr. Reynaldo Irizarry Rodríguez
Dr. Jorge Rivera Santos
Prof. Agnes Mojica Comas
Prof. Héctor Figueroa Arroyo
Sr. Jaime Morales Cordero

4.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Lcdo. Jorge O. Sosa Ramírez	Director Ejecutivo
Sr. Antonio Juan Bennazar	Administrador
Sr. Amilcar Soto Rivera	Oficial de Finanzas
Sra. Marilyn González Pérez	Asistente Administrativa

4.3. PERSONAL ESCUELAS DESARROLLO DEPORTIVO

Sr. Héctor Figueroa Arroyo	Director
Sr. Milton Sánchez Ramos	Sub Director Administrativo
Prof. Edmundo Carrero Báez	Sub Director Planificación Deportiva

5. DEPORTES

Atletismo	Gimnasia	Racquetbol
Balonmano	Judo	Tenis de Campo
Boxeo	Levantamiento de Pesas	Tenis de Mesa
Esgrima	Lucha	Voleibol de Playa
Fútbol	Natación	Vela



II. ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO

1. PRINCIPIOS DE LAS ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO

- 1.1. Asociar la disciplina y el deporte para la formación de jóvenes con un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y la ética.
- 1.2. Fomentar que la juventud desarrolle un compromiso con ellos mismos y con su país, utilizando la práctica del deporte para hacerlos conscientes del valor de la responsabilidad, respeto, honestidad, disciplina, determinación, superación, cooperación, solidaridad, dignidad, lealtad y honradez.
- 1.3. Utilizar las facilidades construidas o remodeladas por motivo de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y otras que en el futuro se establezcan.
- 1.4. Ocupar el tiempo libre de la juventud en una actividad que redunde en su desarrollo físico y moral.
- 1.5. Educar tomando como base la práctica de una disciplina deportiva.
- 1.6. Proveer la oportunidad de prepararse y competir en representación del País en un Deporte Olímpico.

2. NORMAS DE ÉTICA

Las siguientes normas de ética serán aplicables a las Escuelas de Desarrollo Deportivo (en adelante EDD).

- 2.1. No desacatar, ya sea personalmente o actuando como oficial o empleado de FMAZ, las leyes en vigor ni las citaciones u órdenes de los Tribunales de Justicia, de la Rama Legislativa, de las Agencias de la Rama Ejecutiva o de los organismos que tengan autoridad para ello.
- 2.2. No dilatar la presentación de los servicios que FMAZ y sus EDD deben ofrecer.

- 2.3. No utilizar los deberes y facultades de su puesto o propiedad de FMAZ o las EDD para obtener directa o indirectamente para él, para algún miembro de su familia o para cualquier otra persona, negocio o entidad; ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley o reglamento.
- 2.4. No solicitar ni aceptar bien alguno de valor económico como pago por realizar deberes y responsabilidades de su puesto, aparte del sueldo, jornal o compensación a que tiene derecho.
- 2.5. No influenciar a favor de cualquier persona a cambio de bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios para él (ella), para algún miembro de su familia o para cualquier otra persona, negocio o entidad relacionada.
- 2.6. No revelar o usar información confidencial, adquirida por razón de su puesto, para obtener directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él (ella), para algún miembro de su familia ni para cualquier otra persona, negocio o entidad relacionada.
- 2.7. No gestionar, recomendar o aprobar contratos entre FMAZ y una entidad o negocio en que él (ella) o algún miembro de su familia tenga, directa o indirectamente, interés pecuniario.
- 2.8. No realizar el mayor esfuerzo físico o deportivo en el entrenamiento o competencia deportiva.

3. ORGANIZACIÓN

- 3.1. Las Escuelas de Desarrollo Deportivo (EDD) estarán bajo la supervisión de la Fundación 2010. El orden jerárquico es el siguiente:



3.2. Personal de las Escuelas de Desarrollo Deportivo: Funciones y Deberes:

3.2.1. Director

- a. Organizará clubes o Escuelas de Desarrollo Deportivo en las facilidades construidas o remodeladas para los Juegos o cualquier otra facilidad que se abra en el futuro. Podrá, con el consentimiento de la Junta de Directores de la Fundación, establecer Escuelas de Desarrollo Deportivo en otras instalaciones.
- b. Desarrollará junto a su personal, las normas y reglamentos para el desarrollo, adopción y supervisión de las EDD.
- c. Establecerá los mecanismos para documentar la matrícula de cada una de las escuelas o clubes por sexo, edad y pueblo de residencia así como, establecerá un método para evaluar el progreso alcanzado por la escuela y los estudiantes tomando en consideración la asistencia a las prácticas, resultados en competencias intramurales, competencias federativas locales, competencias internacionales y competencias internacionales, cuyo informe rendirá al finalizar el año fiscal.
- d. Establecerá un programa para la capacitación de entrenadores y jueces en las disciplinas deportivas olímpicas, cuya disciplina esté activa en una EDD, en coordinación con el Planificador Deportivo y en la medida de lo posible, con las Federaciones Nacionales.
- e. Presentará a la Junta de la Fundación por conducto del Director Ejecutivo, 45 días antes de terminar el año fiscal un proyecto de presupuesto que contenga los detalles de las partidas y gastos que se proyectan para el próximo año fiscal. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener las cotizaciones y estimados en los casos que aplique los cuales serán entregados a la Junta de la Fundación cuando se considere el presupuesto.
- f. Supervisará al personal administrativo de su oficina así como el personal contratado para el funcionamiento de las EDD.
- g. Someterá recomendaciones al Director Ejecutivo de la Fundación para la contratación de personal, compras o servicios según tenga las necesidades.

- h. Rendirá un informe mensual al Director Ejecutivo previo a la reunión de la Junta de Directores con detalles de supervisión y progreso de las EDD y de los estudiantes, casos de disciplina si alguno y cualquier asunto que considere importante.
- i. Integrará su equipo de trabajo, personal y voluntarios a las actividades deportivas organizadas por la Fundación a los fines de brindarle experiencia al personal, voluntarios, atletas y estudiantes que formen parte de las EDD.
- j. Al comienzo del ciclo deportivo y por lo menos una vez al año, convocará a los padres, tutores o encargados de los estudiantes a una reunión para exponer el plan de trabajo anual, el progreso alcanzado por las EDD y los estudiantes y recibir sugerencias de los padres, así como orientar a la comunidad de las EDD sobre las normas y políticas de la Fundación.
- k. Establecerá las normas y medidas para garantizar la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes de las EDD y los clubes.

3.2.2. Sub Director Administrativo

- a. Asistirá al Director y al personal de las EDD en los deberes y funciones aquí establecidas.
- b. Será responsable de mantener los libros, garantías, registro de mantenimiento, e inventario sobre el equipo comprado así como el registro de mantenimiento cuando aplique.
- c. Preparará documentación y llevará records y archivos de cada escuela.
- d. Tramitará los contratos de los Entrenadores y otro personal de las Escuelas.
- e. Seguirá y monitoreará el presupuesto disponible a cada escuela.
- f. Coordinará la compra y uso de la propiedad asignada de acuerdo a la necesidad de cada escuela y al presupuesto disponible.

- g. Mantendrá control y reportará mensualmente al Director, lo concerniente al cobro y recibo de las aportaciones económicas que se establezcan en las EDD.

3.2.3. Sub Director de Planificación Deportiva

- a. Desarrollará bajo la supervisión del Director y con la participación de los entrenadores el programa deportivo de las EDD.
- b. Establecerá los mecanismos para documentar el progreso de las EDD y los estudiantes, utilizando criterios de sexo, edad, pueblo de residencia, asistencia a las prácticas, asistencia a las competencias locales, nacionales o internacionales y el rendimiento de las escuelas en competencias.
- c. Integrará, en la medida de lo posible, la actividad, entrenamientos, prácticas y competencias de las EDD con el calendario y programa de desarrollo deportivo de las Federaciones Nacionales.
- d. Desarrollará un programa de capacitación de jueces y oficiales de las disciplinas deportivas olímpicas, dándole prioridad a las disciplinas de las cuales hay establecida una EDD en la región. El programa deberá estar certificado por la Federación Internacional que gobierne el deporte.
- e. Asesorará al Director y a los entrenadores en todo lo referente a planificación deportiva.
- f. Mantendrá copia de los *records* de cada escuela y sus estudiantes con toda la documentación requerida por los reglamentos y que someta cada estudiante.
- g. Desarrollará junto con las universidades y las Federaciones Nacionales un programa de educación continua para los entrenadores.
- h. Integrará en la planificación a las universidades y sus departamentos de Educación Física.

3.2.4. Entrenadores

- a. Deberán estar certificados por el DRD y la Federación Nacional en el Deporte en que se desempeñe.

- b. Trabajaré junto al Planificador Deportivo de las EDD el plan escrito de entrenamiento, prácticas y competencias para el año. Dicho plan deberá en la medida de lo posible integrarse al calendario y plan de las Federaciones Nacionales.
- c. Velaré por el cumplimiento de los principios y normas de los EDD.
- d. Mantendrá, en unión al Planificador Deportivo un expediente de cada estudiante con la documentación requerida por estas normas. Será responsable de que dicha información no se divulgue a terceros.
- e. Tomará cursos de educación continua para mantener al día sus conocimientos en el deporte que entrena.

4. PLANTA FÍSICA

- 4.1. La planta física a utilizarse será aquella construida o remodelada con motivo de los Juegos Mayagüez 2010 y aquellas otras que en el futuro se establezcan fuera de éstas dependiendo de las necesidades y la demanda de servicio de la comunidad.
- 4.2. Todo trabajo de mantenimiento, modificación, reparación, o de cualquier otra índole en la planta física y los alrededores deberá ser consultada al Administrador de Facilidades de la Fundación y aprobada por escrito por el Director Ejecutivo de la Fundación, previo a la realización de las obras y quien se encargará de que las obras tengan los permisos de las entidades que correspondan.

5. PERÍODO DE ACTIVIDADES Y OPERACIÓN

- 5.1. El período de actividad y competencias será establecido con los entrenadores a tenor con los calendarios de las Federaciones Nacionales e Internacionales. El mismo estará listo no más tarde del 30 de noviembre de cada año y será publicado para los entrenadores, los padres, estudiantes, atletas y a las Federaciones Nacionales. Copia del mismo se mantendrá en la página electrónica de la Fundación y de las EDD.

6. EQUIPO DEPORTIVO

- 6.1. El equipo deportivo será propiedad de la Fundación.
- 6.2. Por cada equipo deportivo se tendrá un expediente que contenga orden de compra, factura, recibo de pago, garantía, instrucciones y un registro que disponga de la fecha y naturaleza del mantenimiento a brindarse al equipo, cuando aplique, conforme la recomendación del fabricante. Dicho registro estará a cargo del Ayudante Administrativo del Director.
- 6.3. Todo el equipo antes de ser entregado, se marcará con un mecanismo adecuado de forma que la marca o sello sea permanente asignándole un número de propiedad.
- 6.4. Una breve descripción del equipo, fecha de compra y su número serán registrados en el libro de propiedad mueble de la Fundación. La referida propiedad será revisada por el Director y el Asistente Administrativo de las EDD quienes antes de que finalice el año fiscal, rendirán un informe al Director Ejecutivo con los datos relevantes a la revisión y condición de los equipos.
- 6.5. Cuando un equipo deportivo vaya a ser sacado fuera de la EDD a la cual fue destinado, será necesario que medie autorización del Director de las EDD y que se firme un documento en el que contenga una descripción del equipo con su número de serie (si lo tiene), fecha de entrega, fecha de devolución, persona quien lo recibe y su costo. La persona o entidad que tome prestado el equipo deberá firmar y hacerse responsable de la pérdida del equipo y su valor a la Fundación y las EDD.

7. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Para ingresar a una de las EDD los estudiantes tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- 7.1. Presentar la solicitud de ingreso con sus datos personales.
- 7.2. Ser estudiante del Sistema Educativo del país; lo cual certificará.
- 7.3. Pasar pruebas físicas básicas para el deporte seleccionado.
- 7.4. Tener el consentimiento de sus padres.
- 7.5. Presentar certificación médica; la cual deberá actualizar anualmente al comienzo del ciclo.

El Director y los Entrenadores proveerán los formularios necesarios para documentar los requisitos de admisión y permanencia.

8. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- 8.1. Mantenerse en buena condición física.
- 8.2. Asistir puntualmente a las prácticas, entrenamientos y competencias convocadas.
- 8.3. Mantener conducta respetuosa hacia los entrenadores y asistentes, sus compañeros y competidores.
- 8.4. Cooperar con el mantenimiento de la planta física, equipos y uniformes de las EDD.
- 8.5. Mantener en óptimas condiciones su uniforme y el equipo deportivo de práctica y competencia
- 8.6. Cumplir con las aportaciones económicas que se impongan.
- 8.7. Cooperar con la Fundación y las EDD cuando éstas organicen un evento o campeonato deportivo.
- 8.8. Dar el máximo rendimiento físico y deportivo en las prácticas y competencias a las que se le convoque.
- 8.9. Entregar las pruebas y documentos que le sean requeridos.

9. FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIONES

- 9.1. Las EDD tienen como fin el desarrollo de los jóvenes en una disciplina deportiva. Dicho desarrollo será armónico con la edad, capacidad de cada estudiante, pero siempre buscando el mejoramiento en los fundamentos, ejecución y el rendimiento deportivo.
- 9.2. En virtud de ello la evaluación de las escuelas y los estudiantes se hará de forma justa y objetiva en función de la edad, capacidad física, asistencia a prácticas y entrenamientos, rendimiento en competencias locales e internacionales.
- 9.3. La disciplina primaria en las EDD en todo lo concerniente a las labores deportivas y conducta de los estudiantes recae en el entrenador quien

velará en primera instancia por el cumplimiento de las normas y principios aquí establecidos.

- 9.4. El entrenador mantendrá informado al Director de las EDD de forma mensual del progreso y acontecimientos en las EDD.
- 9.5. Si por naturaleza del deporte fuera necesaria una reglamentación particular, el Entrenador así lo informará al Director de las EDD para que trabaje el referido reglamento y lo lleve ante la consideración de la Junta. Dicho reglamento particular se redactará adoptando por referencia las normas y principios aquí adoptados y pormenorizará la norma particular que fuere necesaria. Dicho Reglamento o Normas se mantendrá separadamente de este Reglamento.

10. NORMAS DE DISCIPLINA

- 10.1. La convivencia ordenada, así como el respeto y la disciplina son principios fundamentales en las EDD. En virtud de ello, se establecen las normas de disciplina aplicables a todo Director, Entrenador, Estudiante o Participante en las actividades de las EDD o la Fundación.

10.1.1. Serán causas para procedimiento disciplinario, las siguientes:

- a. Violaciones a disposiciones Reglamentarias, Resoluciones, y Órdenes de la Fundación, incluyendo las normas de ética.
- b. Fallar en mantener las condiciones o requisitos de afiliación o membresía requeridas por la Fundación.
- c. Perder su afiliación a una Federación afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico.
- d. Observar conducta indecorosa, indisciplinada y/o perjudicial a los mejores intereses del deporte, dentro y fuera del área de competencia deportiva, en actividades relacionadas o no, con el deporte.
- e. Convicción por delito grave o por delito menos grave que conlleve depravación moral.
- f. Uso de narcóticos o estimulantes que estén incluidos en la lista confeccionada por el WADA. Los concursantes y estudiantes se someterán a los controles y exámenes médicos que se efectúan de

conformidad con las normas de la Fundación. Ninguna persona podrá negarse a someterse a las pruebas que la Fundación ordene.

- g. Consumo de bebidas alcohólicas en las EDD sin autorización, o en un lugar de competencia o de práctica y/o entrenamiento.
- h. Ausentarse del dormitorio pasada la hora establecida para dormir mientras se está concentrado para entrenamiento o competencia.
- i. Participar en actividades de naturaleza comercial dentro de las EDD sin contar con el visto bueno de la Fundación.
- j. Participar en actividades de índole político-partidista en las cuales se destaque su condición de atleta.
- k. Iniciar o provocar riñas; interferir voluntariamente con el descanso o rendimiento de los demás estudiantes; utilizar lenguaje obsceno, soez u ofensivo contra otro miembro de las EDD, Invitados de las EDD o competidor de la EDD o la Fundación, otro país o árbitro, juez u oficial de competencias, dentro y fuera del área de competencia deportiva y en actividades relacionadas o no con del deporte.
- l. Participar y/o permitir la participación de un concursante que no tenga el límite de edad que por razones de salud o seguridad haya fijado una Federación Internacional en los reglamentos de las competencias.
- m. La participación de un concursante que no esté habilitado para participar en un evento.
- n. No utilizar el uniforme oficial de desfile y/o de competencia en una actividad oficial en que así se le requiera hacerlo. El uso de propaganda comercial o de cualquier índole en el uniforme y/o equipo que utilice cualquier concursante en competencia, disciplina o prueba alguna.
- o. Quedará sujeto a sanción disciplinaria cualquier atleta que luego de haber sido seleccionado para formar parte de una Delegación se niegue, sin justa causa, a participar en una competencia avalada por la EDD y la Fundación. Se entenderá por justa causa lo siguiente:
 - Enfermedad del atleta debidamente sustanciado mediante certificación médica expedida por un médico a designarse por el Director.

- Muerte o enfermedad grave de algún pariente del atleta dentro del tercer grado de consanguinidad, madre, padre, esposa, hijo o hermano o de una persona relacionada íntimamente con el atleta que a juicio del Presidente justifique su negativa.
 - Que la participación del atleta en la competencia internacional le pudiera perjudicar gravemente en sus estudios.
 - Negativa del patrono o escuela del atleta a concederle permiso, o la concesión de dicho permiso sin sueldo, o con una reducción sustancial en el mismo, siempre y cuando no sea posible sustituir dicha pérdida económica mediante gestiones de la Fundación.
- p. Incumplimiento con una sanción impuesta a virtud de este Reglamento.
- q. Participar en una competencia sin hacer un esfuerzo de rendimiento deportivo máximo.

10.2. Las sanciones por la infracción a las disposiciones antes expuestas pueden ser una o la combinación de los siguientes:

10.2.1. Amonestación verbal.

10.2.2. Amonestación escrita con copia a su expediente.

10.2.3. Suspensión por un periodo definido.

10.2.4. Realización de trabajo comunitario.

10.2.5. Expulsión definitiva de la EDD.

11. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO UNA QUERRELLA

- 11.1. El Entrenador o Jefe de una delegación será el responsable del comportamiento de los estudiantes y /o atletas en todo momento.
- 11.2. Los horarios de práctica o competencia, el código de vestimenta o uniforme a ser utilizado, la forma y horarios para el transporte, alimentación y alojamiento de los estudiantes o atletas será responsabilidad del Entrenador.

- 11.3. Se iniciará el proceso mediante la radicación de una queja escrita en la cual exponga el nombre, dirección postal, correo electrónico y teléfono del querellante, o persona agraviada con una breve relación de la falta imputada, indicando en lo posible día, mes, año y hora de la alegada infracción, el nombre del alegado ofensor y si hay testigos de conocimiento personal de los hechos alocados.
- 11.4. La querella se radicará ante el Director de las EDD; el que enviará copia de la misma al querellado quien tendrá el término de diez (10) días para contestar la misma por escrito. La contestación debe ser radicada ante el Director de las EDD. De no recibirse la contestación en el término aquí expuesto, se entenderá que el querellante acepta los hechos cual imputados en la querella y relevará a las EDD y a la Fundación de llevar a cabo una vista pudiendo imponerle, de proceder, alguna de las sanciones dispuestas en este reglamento.
- 11.5. De contestar la querella, se llevará una vista informal ante el Director de las EDD para mediar el asunto. De no resolverse por mediación ante el Director de la EDD, se nombrará un oficial examinador para que celebre una vista y rinda un informe con determinaciones de hecho y conclusiones de derecho y una recomendación.
- 11.6. El informe del oficial examinador será entregado al Director Ejecutivo de la Fundación quien tomará la decisión por escrito y notificará a las partes por correo certificado con acuse de recibo.
- 11.7. Cualquier parte que no esté conforme con la decisión del Director Ejecutivo de la Fundación podrá recurrir a la Junta de Directores de la Fundación en el término de treinta (30) días a partir de la notificación de la notificación del Director Ejecutivo de la Fundación.
- 11.8. El escrito de apelación tendrá un epígrafe con las partes del caso, según la notificación del Director Ejecutivo de la Fundación, una breve relación de los hechos que dan base a la apelación, una relación concisa del error o errores cometidos, los argumentos y fundamentos en que basa su apelación y la súplica. El escrito de apelación le será notificado a la parte adversa, quien tendrá un término de treinta (30) días para replicar el mismo. Transcurrido el término quedará sometido el caso y será llevado a la Junta de Directores de la Fundación para su consideración. No se aceptará ningún otro escrito a los antes mencionados por lo que todos los argumentos deben someterse en el mismo escrito. Tampoco se permitirá la radicación de un memorando de autoridades por separado.

12. DESCUBRIMIENTO DE PRUEBAS

- 12.1. Las Reglas de Procedimiento Civil relativas al descubrimiento de pruebas no serán de aplicación a éste proceso. No obstante, cuando se radique una querrela el querellado tendrá derecho a que se notifique:
 - 12.1.1. El nombre, dirección y teléfono de los testigos que declararon en su contra y un breve resumen de lo que declararon.
 - 12.1.2. Copia de la prueba documental y material que habrá de presentarse en la vista.
- 12.2. Igual responsabilidad tendrá el querellado de así solicitarlo el querellante.

13. LA VISTA

- 13.1. Las Reglas de Evidencia aplicables en los tribunales de justicia no serán de aplicación a los procesos administrativos de las EDD. Podrán ser utilizadas solamente como guía para la pureza del proceso.
- 13.2. El orden de la prueba será el siguiente:
 - 13.2.1. Prueba de la parte querellante.
 - 13.2.2. Contrainterrogatorio de la prueba de la parte querellada a la prueba del querellante.
 - 13.2.3. Prueba de parte del querellado.
 - 13.2.4. Contrainterrogatorio de la prueba de parte del querellado.
- 13.3. Solamente se permitirá el testimonio de testigos que tengan conocimiento personal de los hechos.
- 13.4. Los procesos entre el oficial examinador serán grabados, cuya copia se entregará junto con el informe.

14. CAUSAS DE INHIBICIÓN

- 14.1. A iniciativa propia o a solicitud de parte, toda persona con capacidad para tomar una decisión en un asunto a su consideración, ya sea individual o colectivamente o tenga parentesco de consanguineidad o afinidad dentro del cuarto grado en la relación a la persona o asunto ante su consideración o si tuviese un interés comercial, afectivo o de otra índole en el asunto ante su consideración o sea parte en la entidad natural o jurídica envuelta en el asunto ante su consideración, tendrá que inhibirse de la toma de decisión.

15. MEDIACIÓN

- 15.1. Toda disputa entre las organizaciones o personas que reciban ayuda de la Fundación y que tengan objeción al trámite o servicio se resolverá a través de la mediación conforme establece el reglamento #6952 del 14 de marzo de 2005, conocido como: Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del DRD.
- 15.2. Cuando la mediación sea inefectiva se procederá con el procedimiento ordinario al querrellado deportivo en este Reglamento.

III. POLÍTICAS DE LAS ESCUELAS DE DESARROLLO DEPORTIVO

1. PROHIBIDO EL DISCRIMEN

- 1.1. Queda prohibido todas las modalidades del discrimen y/u hostigamiento, incluyendo el hostigamiento sexual en el empleo o por razones de raza, color, sexo, estado civil, ideas políticas, origen, condición social, religión, edad, nacional, impedimento físico o mental o condición de veterano de la guerra de Vietnam y cualquiera otra modalidad protegida.

2. DROGAS Y ALCOHOL

- 2.1. Queda prohibido el uso de drogas antisociales y aquellas que redunden en un aumento del rendimiento deportivo. Todo atleta que consuma cualquier sustancia controlada de las consideradas antisociales o aquellas establecidas por WADA será procesado y si resultase culpable, será sancionado a tenor con las disposiciones de éste Reglamento.

- 2.2. Queda prohibido el consumo de alcohol en las EDD y en toda competencia organizada o avalada por la EDD. El incumplimiento de esta norma será procesada y si resultase culpable será sancionada a tenor con las disposiciones de éste Reglamento.

3. HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- 3.1. Toda persona que de una forma u otra forme parte, preste servicios y/o recibe servicios de la Fundación y de las EDD tiene la obligación de observar una conducta apropiada y respetuosa hacia las demás personas. Cónsono a estos principios y con las Leyes, Reglamentos y Políticas aplicables no se tolerara maltrato físico, verbal, psicológico, así como tampoco el hostigamiento sexual procedente de alguna persona que forme parte de las EDD.

4. CONFIDENCIALIDAD

- 4.1. Los records y procesos serán custodiados de forma que los records y procesos serán custodiados de forma que se garantice la confidencialidad. Los expedientes estarán disponibles para el personal de la Fundación.

5. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL REGLAMENTO

- 5.1. Las cláusulas de éste Reglamento deberán interpretarse de forma integral, de forma que se cumplan los principios y normas sobre la cual se establecen las EDD.
- 5.2. De haber un Reglamento especial en alguna disciplina, el mismo se interpretará en armonía con este reglamento el cual se considerará fuente primara de derecho.

IV. NOTIFICACIÓN Y ENMIENDAS

1. Los entrenadores, estudiantes, atletas, padres, tutores y encargados serán informados con la matrícula, de la última versión del Reglamento de las EDD.
2. La Fundación podrá enmendar este reglamento y sus normas a su sola discreción. Cuando así se haga se tendrá disponible una copia del reglamento enmendado el cual que estará en el portal electrónico de la Fundación y de las EDD.

V. CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD

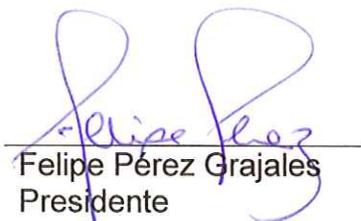
1. Si alguna cláusula de este reglamento fuera declarada nula o inválida, las demás cláusulas de éste Reglamento conservarán toda su fuerza y vigor.

VI. DEFINICIONES

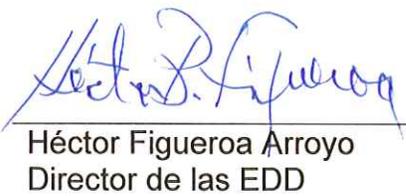
CONCEPTO	DEFINICIÓN
COI	Comité Olímpico Internacional
COPUR	Comité Olímpico de Puerto Rico
Director EDD	Director de las Escuelas de Desarrollo Deportivo
Director Ejecutivo	Director Ejecutivo de la Fundación Mayagüez 2010, Inc.
DRD	Departamento de Recreación y Deportes
Federación Internacional (FI)	Federación de un deporte internacional olímpico afiliado al Comité Olímpico Internacional
Federación Nacional (FN)	Federación Nacional afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico
Fundación 2010 (FMAZ)	Fundación Mayagüez 2010, Inc.
Junta de Directores	Junta de Directores de la Fundación Mayagüez 2010, Inc.
Mayagüez 2010	Se refiere a los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 celebrados en julio de 2010.
WADA	<i>Word Anti Doping Agency</i> - Organización Mundial de Antidopaje

VII. APROBACIÓN

Aprobado en la reunión de la Junta de Directores de la Fundación celebrado el 11 de abril de 2013.



Felipe Pérez Grajales
Presidente



Héctor Figueroa Arroyo
Director de las EDD



Jorge O. Sosa Ramírez
Director Ejecutivo